



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/005/2022/LP-SC-016-2022 BIS

**LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-016-2022 BIS
“MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES
DE LA ASEJ”**

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Guadalajara, Jalisco, a dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en lo sucesivo se le denominará “ASEJ”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 12 numeral 1 y 20 numerales 1, fracciones I, II, XV y XXVI y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2°, fracción I, 6°, 15, 16 y 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 6° y 11 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 1° numeral 1, fracciones I y IV; 3°, numeral 1, fracciones I y VI; 13; 34 numeral 1; 35 numeral 1, fracción III; 47, numeral 2; 52; 71 numeral 2; 72 numeral 1, fracción VIII y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 3° fracciones V, incisos a) y b), y VI, inciso a), 28, fracciones I, III y XII, 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V, y XVI y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en el artículo 4° del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el quince de marzo de dos mil veintidós; y

CONSIDERANDO

- A) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el diverso 12 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- B) Que en virtud de lo establecido en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como en el “Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el veinticuatro de octubre de dos mil



ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

COMPRAS



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/005/2022/LP-SC-016-2022 BIS

diecinueve, en este acto jurídico, el Director General de Administración, ejerce legalmente las atribuciones conferidas en el Acuerdo de referencia.

- C) La Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, es la Unidad Administrativa responsable de auxiliar al Auditor en el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo que disponen los artículos 21, numeral 1, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3°, numeral 1, fracción VI, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como de intervenir en todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general y la contratación de los servicios; de acuerdo con lo previsto en el artículo 34, numeral 1, y diverso 35, fracción III, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a través de su Dirección General de Administración, publicó las bases de la convocatoria de la Licitación Pública **LP-SC-016-2022 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ"**, para el mantenimiento correctivo y preventivo a los tres elevadores de esta Auditoría de la marca Schindler.
- II. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós se declaró desierta mediante Acta de Apertura Pública de Propuestas (técnicas y económicas) la Licitación Pública **LP-SC-016-2022 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ"**, indicándose la publicación de una segunda convocatoria.
- III. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a través de su Dirección General de Administración, publicó las bases de la convocatoria de la Licitación Pública **LP-SC-016-2022 BIS "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ"**.
- IV. Con fecha doce de diciembre de dos mil veintidós se declaró desierta por segunda ocasión mediante Dictamen de Fallo la Licitación Pública **LP-SC-016-2022 BIS "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ"**, relativa al servicio señalado en la primera fracción.

Expuestos los antecedentes anteriores se desarrollan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, es la Unidad Administrativa responsable de intervenir en todas las



COMPRAS



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/005/2022/LP-SC-016-2022 BIS

adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general y la contratación de los servicios; de acuerdo con lo previsto en el artículo 34, numeral 1, y diverso 35, fracción III, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra señala:

“VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, corresponde al titular de Área de Compras adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias”

Y considerando lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, y toda vez que los dos procedimientos de licitación pública mencionados en las fracciones II y III de los ANTECEDENTES fueron declarados desiertos y no se modificaron los requisitos establecidos en ambas convocatorias, se advierte que la situación fáctica encuadra en el supuesto descrito por la normativa.

TERCERA. Considerando, entre otros aspectos, que el edificio de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco cuenta con 11 pisos y dos sótanos; que los tres elevadores son el medio de desplazamiento principal para el personal dentro de la Institución; que la totalidad de los elevadores deben estar en óptimas condiciones de funcionamiento y servicio en todo momento para reducir los tiempos de traslado del personal a sus lugares de trabajo; y que el mantenimiento correctivo y preventivo a los tres elevadores es con el fin de ajustar, reparar, limpiar y advertir cualquier anomalía para prevenir que su estado pueda ocasionar averías en el funcionamiento de los aparatos, la adquisición del servicio solicitado por la Convocante descrito en el Anexo 2 “Especificaciones Técnicas” de las convocatorias mencionadas en las fracciones II y III del apartado que precede, se justifica, vigilando en todo momento que se cumplan los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas de conformidad con lo establecido en el artículo 1, numeral 4, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. Que la opción propuesta por **ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS S. A. DE C. V.** cumple con las especificaciones técnicas y requerimientos formales, legales, económicos, así como tiempos de entrega solicitados en las bases y documentos anexos de los procedimientos de licitación pública mencionados en las fracciones II y III de los ANTECEDENTES, por lo que cumple con los criterios de precio, oportunidad y calidad que resultan convenientes para los intereses de esta Auditoría.

QUINTA. Que se considera la adjudicación de los bienes y servicios conforme al supuesto establecido en el artículo 72, numeral 1, fracción VIII en relación con el artículo 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



COMPRAS



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/005/2022/LP-SC-016-2022 BIS

SEXTA. Que con base en todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se procede conforme a lo dispuesto por los artículos 24 fracción X, 72, numeral 1, fracción VIII y 74 numeral 1 de la Ley de Comparas Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para la adjudicación de la propuesta presentada por **ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS S. A. DE C. V.** por la cantidad de **\$737,191.60 (setecientos treinta y siete mil, ciento noventa y un pesos 60/100 M. N.)** Impuesto al Valor Agregado incluido para el **servicio de mantenimiento correctivo** a los tres elevadores de la ASEJ, marca SCHINDLER y por **\$260,304.00 (doscientos sesenta mil trescientos cuatro pesos 00/100 M. N.)** Impuesto al Valor Agregado Incluido por un período de doce meses, para el **servicio de mantenimiento preventivo en modalidad integral**, de acuerdo a lo ofertado en el Anexo 1 "Propuesta Económica" en la **LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-016-2022 BIS "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ"**.

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/005/2022/LP-SC-016-2022 BIS "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ".

PRIMERO. - Se autoriza la Adjudicación Directa para el servicio de mantenimiento correctivo y servicio de mantenimiento preventivo por un período de doce meses en modalidad integral a los tres elevadores para la Auditoría Superior del Estado de Jalisco con base en todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en el presente acuerdo.

SEGUNDO. - Ríndanse informes al titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al Comité de Adquisiciones de éste Órgano Fiscalizador, en la sesión inmediata siguiente a la fecha de su emisión para su validación.

TERCERO. - Notifíquese al Director General de Asuntos Jurídicos, de ésta Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al titular del Órgano Interno de Control.

CUARTO. - Realícense las gestiones administrativas correspondientes para su publicación en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

SALEC VELAZQUEZ NANDE

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE JALISCO
Área requirente**

RHG/GPGA/JAE

ASEJ
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
COMPRAS

Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/005/2022 LP-SC-016-2022 BIS derivado del Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-016-2022 BIS "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS TRES ELEVADORES DE LA ASEJ"

Página 4 de 4